



RESOLUCIÓN NÚMERO 211 de 20 AGO 2025

*“Por la cual se declara una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, y se dictan otras disposiciones”*

**LA SUBDIRECTORA CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 451 del 27 de diciembre del 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que el IDIGER es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital del Ambiente, como se establece en el artículo 8 del Acuerdo Distrital 546 de 2013.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece que el empleado con derechos de carrera que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba y si no obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño, deberá regresar al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.

1

Que los artículos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.

Que mediante Resolución 451 del 27 de diciembre del 2024, el Director General del IDIGER, efectuó unas delegaciones al interior de la misma, indicado en el Artículo segundo “delegar en el(la) Subdirector(a) Corporativo(a), las siguientes funciones del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (...) 1. Emitir el acto administrativo que concede las licencias por enfermedad, accidente laboral, parto, maternidad, paternidad, licencias de luto y demás situaciones administrativas”.

Que la servidora pública **DIANA MARCELA ESPITIA BOHÓRQUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.026.263.176** de Bogotá D.C., fue nombrada en periodo de prueba mediante

*“Por la cual se declara una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, y se dictan otras disposiciones”*

Resolución No. **20251000299485** del **27/06/2025**, en el empleo Profesional Especializado de la planta global de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.

Que mediante comunicación con radicado No. **2025ER18037** del 15 de agosto de 2025, dirigida a la Dirección General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, la servidora pública **DIANA MARCELA ESPITIA BOHÓRQUEZ**, solicitó declarar la vacancia temporal del cargo del cual es titular a partir del día **cuatro (4) de septiembre de 2025**, fecha en la cual se posesionará; mismo que obedece al empleo Profesional Universitario 219-12 de la Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.

Que el inciso tres (3) numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece: *“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo el cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo mediante nombramiento provisional”*.

2

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, preceptúa; los empleos quedarán vacantes temporalmente entre otras cuando su titular se encuentra en periodo de prueba en otro empleo de carrera.

Que por consiguiente, el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: *“Periodo de Prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el periodo de prueba”*.

Que en atención al requerimiento elevado por parte de la servidora pública **DIANA MARCELA ESPITIA BOHÓRQUEZ**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario 219-12 de la Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, se procede a declarar la vacancia temporal, a partir del cuatro (4) de septiembre de 2025, por el término de duración del periodo de prueba en el empleo a desempeñar, incluyendo la evaluación de desempeño laboral en cumplimiento a los términos y recursos legales que le asisten si fuere



RESOLUCIÓN NÚMERO 211 de 20 AGO 2025

*“Por la cual se declara una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, y se dictan otras disposiciones”*

el caso, hasta tanto quede en firme, ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Declaración Vacancia temporal de un empleo de carrera.** Declarar, a partir del **cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, adscrito a la Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), en virtud de la comisión que se otorga a la servidora pública **DIANA MARCELA ESPITIA BOHÓRQUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.026.263.176** de Bogotá D.C., para adelantar un periodo de prueba en otro empleo en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

**Parágrafo 1:** Dicha vacancia se extenderá por el tiempo que dure el periodo de prueba en el cargo a desempeñar, incluyendo la evaluación de desempeño laboral, y permanecerá vigente hasta que la situación quede en firme, conforme a los términos legales aplicables.

**Parágrafo 2:** La servidora pública **DIANA MARCELA ESPITIA BOHÓRQUEZ**, una vez tome posesión del empleo en la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, deberá allegar copia del acta de posesión a la Subdirección Corporativa - Gestión del Talento Humano del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER al correo electrónico [talentohumano@idiger.gov.co](mailto:talentohumano@idiger.gov.co).

**Artículo 2. Comunicación.** Comunicar a la servidora pública **DIANA MARCELA ESPITIA BOHÓRQUEZ**, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, la vacancia temporal de la presente Resolución.

**Parágrafo 1:** No obstante, al finalizar el período de prueba del nuevo empleo y, en caso que el resultado de la calificación sea satisfactoria deberá presentar la solicitud de la vacancia definitiva al cargo del cual es titular en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, o en el evento, que el resultado de la calificación sea insatisfactoria de inmediato deberá reincorporarse al cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 12 de la Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión de



RESOLUCIÓN NÚMERO 211 de 20 AGO 2025

*“Por la cual se declara una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, y se dictan otras disposiciones”*

Riesgos y Cambio Climático IDIGER, so pena de declarar la vacancia definitiva con lo establecido en los preceptos legales “sub examine”.

**Parágrafo 2:** Una vez quede en firme la evaluación del desempeño laboral, la servidora pública **DIANA MARCELA ESPITIA BOHÓRQUEZ**, deberá enviar a la Entidad la indicada evaluación, al correo electrónico [talentohumano@idiger.gov.co](mailto:talentohumano@idiger.gov.co).

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 AGO 2025

**OLGA YAMILE GONZÁLEZ FORERO**  
Subdirectora Corporativa

4

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leonardo Humberto Bermúdez / Profesional Talento Humano		20-08-2025
Revisó:	Angélica María Rico Sánchez / Contratista Subdirección Corporativa		20-08-2025
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			